



MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE
GÉNERO

INSTITUTO DE LAS MUJERES

Resolución de la Directora del Instituto de las Mujeres, por la que se concede la subvención prevista en los Presupuestos Generales del Estado de 2023, a favor de la Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural “AFAMMER” para favorecer la inserción laboral de las mujeres rurales en empleos verdes y del ámbito de los cuidados.

Los Presupuestos Generales del Estado para 2023 consignan una dotación presupuestaria de cincuenta mil euros (50.000 euros) a favor de AFAMMER con CIF G28766202 y domicilio social en calle Montesa, 9, bajo B, 13001 Ciudad Real. Asociación sin ánimo de lucro, declarada de Utilidad Pública e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior (Grupo 1, Sección 1, Número nacional 45191).

El Instituto de las Mujeres, de conformidad con su ley de creación (Ley 16/1983, de 24 de octubre), tiene como finalidad primordial la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la libertad, la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la participación de las mujeres en la vida política, civil, laboral, económica, social y cultural, así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo. Asimismo, el artículo tercero, letras f) y k) de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, señalan que entre las funciones del Instituto de las Mujeres se encuentra:

“f) Realizar cuantas actividades favorezcan la participación de las mujeres en la actividad económica y en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros Departamentos.”

“k) Formular iniciativas y actividades de sensibilización social, información, formación y participación, así como realizar cuantas actividades sean requeridas para el logro de las finalidades expuestas, con arreglo a la normativa de aplicación”.



MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE
GÉNERO

INSTITUTO DE LAS MUJERES

El III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres que recoge la agenda política en materia de igualdad para los próximos cuatro años (2022-2025) establece en el Eje 2. Economía para la vida y reparto justo de la riqueza, la Línea EV.1. Empleo: construyendo un mercado laboral de calidad y en igualdad para las mujeres. En esta línea se contemplan diversas medidas, entre ellas la medidas 173. *Fomento del emprendimiento verde de las mujeres y del emprendimiento de las mujeres de ámbitos rurales, con especial interés por la intersección entre ambos, mediante la sensibilización, el asesoramiento, la capacitación, la formación en competencias, aptitudes y actitudes, mentorías, programas y/o subvenciones, etc.* y la 178: *Visibilización y reconocimiento de la contribución de mujeres emprendedoras, empresarias y trabajadoras autónomas en el ámbito de la innovación y en áreas de la economía verde, con especial atención a las mujeres de ámbitos rurales.* Y asimismo, el Eje 8. Revertir la despoblación. Consolidar un Estado de Bienestar inclusivo con las zonas rurales extendiendo el conjunto de los servicios públicos del bienestar al margen del tamaño, la dispersión o el envejecimiento de la población para garantizar la igualdad de oportunidades.

Por su parte, AFAMMER contempla entre sus fines:

- Promocionar, mejorar y defender el medio de vida cultural, económico y social de las mujeres y las familias rurales.
- Contribuir a la dotación de medios y recursos para el desarrollo personal y laboral de la mujer rural.
- Participar en la lucha por la igualdad real de oportunidades de la mujer en el medio rural en parcelas como educación, violencia, salud, economía y empleo, poder y toma de decisiones, medio ambiente, medios de comunicación, etc.
- Potenciar el desarrollo económico y social: turismo rural, cooperativismo, autoempleo, creación de empresas, etc. y formar a las mujeres en esta tarea.
- Formación, información y difusión de temas de interés para las mujeres rurales a través de charlas, jornadas, seminarios, congresos, etc.
- Educación e inserción laboral de la mujer rural a través de acciones formativas.



**MINISTERIO
DE IGUALDAD**

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE
GÉNERO

INSTITUTO DE LAS MUJERES

Para ello, AFAMMER desarrolla programas de formación y fomento del emprendimiento y apoyo al empleo de las mujeres del medio rural como son:

- Plan Plurirregional de Formación. Plan de formación anual dirigido a mujeres de zonas rurales centrado fundamentalmente en capacitación agraria y nuevas tecnologías.
- Programa de promoción de las mujeres del medio rural. A través de ciclos de jornadas anuales se informa en materia de emprendimiento, sectores emergentes de empleo, ayudas, titularidad compartida, etc.
- Programa Conecta En Rural. Programa que pretende mejorar las competencias de las mujeres del medio rural en nuevas tecnologías de la información y comunicación y de destrezas básicas para manejarse en un mundo cada vez más digitalizado, al objeto de mantener actualizadas sus competencias de cara a la inserción o mejora en el mercado laboral.
- Programa Iluminación Digital Rural. Donde además de formar a las mujeres del medio rural en competencias digitales, se presta asesoramiento a pymes rurales en materia de mejoras digitales y comercio electrónico al objeto de optimizar su posición en el mercado.

En el sector verde, el ecoturismo es una tendencia en auge y genera empleos relacionados con la elaboración de rutas, el conocimiento de los espacios naturales, el diseño de experiencias naturales y, en general, con la revitalización de las zonas rurales de manera sostenible. En informe "Empleo verde en una economía sostenible" del Observatorio de la Sostenibilidad en España y la Fundación Biodiversidad ya se señalaba esta tendencia que se mantiene en la actualidad, estimándose que la cifra de empleos en el sector turístico rural se duplicaría de cara a 2020 con respecto a los datos de empleo en el sector de 2009.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) cifraba a finales de 2019 en más de medio millón de empleos en España los relacionados con las economías verdes, suponiendo el 2,5% de la ocupación total y además estima que para 2030 se habrán creado 24 millones de empleos en el sector de la economía verde en el mundo. Lo que es innegable es que la demanda de profesionales con habilidades verdes está



**MINISTERIO
DE IGUALDAD**

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE
GÉNERO

INSTITUTO DE LAS MUJERES

aumentando a medida que los gobiernos y las empresas han intensificado sus compromisos y acciones para lograr los objetivos climáticos y de sostenibilidad.

Por otro lado, en relación al sector de cuidados, el Observatorio Social de la Fundación La Caixa, señala que en los municipios que tienen menos de 5.000 habitantes, cerca del 25% de la población supera los 65 años, porcentaje que asciende a casi el 40% en los municipios más pequeños, muy por encima del 19% que suponen en el conjunto del país. Las zonas rurales sufren una persistente infradotación de servicios públicos, que ejerce de factor expulsor de sus poblaciones. Garantizar el cuidado y atención a las personas mayores requiere superar esta tradicional infradotación pública.

Así mismo indica que el desarrollo de los servicios sociales y sanitarios de atención a domicilio y el llamado Servicio de Ayuda a domicilio, constituyen un mecanismo esencial para facilitar que las personas que así lo deseen puedan seguir viviendo en sus casas y puede constituirse en una herramienta fundamental para atender a las personas mayores en las zonas rurales.

Desde AFAMMER se considera que la formación para el empleo en este sector es fundamental ante el envejecimiento de la población rural y la falta de servicios sociales que dificultan la atención a mayores y personas dependientes en general, considerándolo un importante yacimiento de empleo en los municipios rurales.

Por otro lado, es necesario apuntar que en la rama de atención sociosanitaria, se requiere una formación específica para poder desempeñarla.

El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece los requisitos que debe cumplir toda disposición dineraria para ser considerada subvención a los efectos de esta Ley. Así mismo, el art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones (previstas nominativamente en los presupuestos) se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la



**MINISTERIO
DE IGUALDAD**

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE
GÉNERO

INSTITUTO DE LAS MUJERES

subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

De conformidad con todo lo anterior, resuelvo conceder una subvención por importe de cincuenta mil euros (50.000 euros) a AFAMMER, y destinarla a fomentar la creación de empleo y actividades emprendedoras de las mujeres del medio rural para favorecer su inserción laboral, favoreciendo su empleabilidad y promoviendo su inclusión social, toda vez que favorece que se reviertan los problemas de la despoblación y el envejecimiento de las zonas rurales.

Esta subvención se regirá por lo establecido en las cláusulas que figuran como Anexo a esta resolución.

LA DIRECTORA
P.S. (Art 13 de la Ley 40/2015 y arts 7.3 y 8.1a del RD 774/1997)
EL SECRETARIO GENERAL

Juan Gómez Arbós



MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE
GÉNERO

INSTITUTO DE LAS MUJERES

ANEXO I

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y DE SU BENEFICIARIA

El objeto de la subvención es instrumentalizar la subvención concedida en los Presupuestos Generales del Estado para 2023 a la Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural (AFAMMER), entidad beneficiaria de la misma, y destinarla a favorecer la inserción laboral de las mujeres rurales en empleos verdes y del ámbito de los cuidados.

AFAMMER para obtener la condición de beneficiaria, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Esta subvención se registrará, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en las restantes disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.



MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE
GÉNERO

INSTITUTO DE LAS MUJERES

SEGUNDA. - FINES

Son fines específicos de la subvención:

1. Ofrecer un espacio de información, formación y orientación a las mujeres rurales que quieran mejorar sus condiciones de empleabilidad en el entorno en el que viven.
2. Visibilizar el esfuerzo y los logros de las mujeres del medio rural dirigidos al autoempleo y a la permanencia en el territorio.

3. TERCERA. – ÁREAS DE TRABAJO Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior, la asociación AFAMMER, desarrollará el programa ***“Mujeres Rurales, hacia la igualdad en el empleo: capacitación y formación en competencias para empleos verdes y empleos de cuidados”*** y llevará a cabo las actividades necesarias para el diseño, creación y desarrollo de nuevos cursos y actividades relacionados con empleos verdes, que se incorporarán a la plataforma formativa de que ya disponen. Así mismo, se diseñarán y realizarán cursos presenciales en el ámbito de los cuidados, al necesitar unos medios específicos que permitan la realización de prácticas.

Con este programa, se ofrecen oportunidades de mejora de la empleabilidad en dos ámbitos:

- En el sector verde.
- En el sector de cuidados debido a dos factores: el envejecimiento de la población rural y la falta de infraestructuras y redes que permitan la conciliación.



CUARTA. – PLAN DE ACTUACIÓN

Para hacer efectivo el objeto de la resolución y los fines descritos, AFAMMER habrá de elaborar y presentar, en el plazo de 15 días naturales desde la notificación de la resolución, un **Plan de Actuación** que incluya las áreas de trabajo señaladas en la cláusula anterior. El Plan de Actuación constituirá el marco de referencia para la ejecución y posterior evaluación de las actividades subvencionadas. Se prevén tres líneas de actuación:

1. Formación

En línea con el programa planteado y sus objetivos, se formará a mujeres de zonas rurales para la mejora de sus competencias en empleos verdes, por un lado, y de cuidados, por otro. Ambos sectores presentan oportunidades de empleo y/o autoempleo en las zonas rurales, por lo que consideramos fundamental que las mujeres de las zonas rurales tengan la oportunidad de formarse para poder acceder al mercado laboral en mejores condiciones. El Plan de Actuación albergará la metodología, objetivos y contenidos, así como el número de alumnas y número de horas para cada acción formativa.

2. Información accesible a recursos en materia de emprendimiento y mercado de trabajo.

Se pondrán a disposición de las beneficiarias del programa y de cualquier mujer del medio rural con interés en emprender, a través de plataforma Web, recursos en materia de emprendimiento y píldoras informativas para acceder al mercado laboral.

3. Acciones de visibilización a través de diferentes canales de la aportación de las mujeres rurales a las economías locales.



MINISTERIO DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE
GÉNERO

INSTITUTO DE LAS MUJERES

Se realizará un trabajo de búsqueda de mujeres emprendedoras en el medio rural que pueda servir de referente, motivación y ejemplo a otras mujeres de zonas rurales.

Además, el Plan de Actuación incluirá:

- Un **cronograma orientativo** de las distintas líneas de actuación, recogido en el Anexo II.
- Un **Plan de comunicación** de las actividades, que se actualizará cuando sea necesario y un cronograma del mismo. Se tendrá en cuenta que en todos los materiales de difusión habrá de figurar expresamente que las actividades son impulsadas y financiadas por Instituto de las Mujeres.
- **Mecanismo de seguimiento y evaluación del plan de actuación** con establecimiento de indicadores cualitativos y cuantitativos y que reúna, al menos: el número de acciones formativas con un mínimo de cinco, el número de alumnas formadas con un mínimo de cien, el número de recursos disponibles enfocados al emprendimiento, el número de visualizaciones y el número de entrevistas realizadas con un mínimo de diez entrevistas. En cuanto a los indicadores cualitativos, se recogerán al menos, los siguientes aspectos en relación a la formación: nivel de satisfacción de la formación recibida, propuestas de las alumnas, datos sobre edades, nivel de estudios, situación laboral, conocimientos previos sobre la materia. En relación a las herramientas informativas sobre emprendimiento, al menos, propuestas de actualización y mejora, alcance del asesoramiento e intereses propuestos por las beneficiarias.

El seguimiento y evaluación del programa se realizará a través de:

- Reuniones de seguimiento entre la coordinación y el equipo técnico.
- Informe intermedio de seguimiento.
- Memoria final de evaluación del programa.



MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE
GÉNERO

INSTITUTO DE LAS MUJERES

QUINTA. - DESTINATARIAS DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Las personas beneficiarias de las actividades desarrolladas con cargo a esta subvención serán mujeres que vivan y/o trabajen en el medio rural de las comarcas donde se oferten, con interés en trabajar o emprender en el sector de los cuidados y el ecoturismo, así como de cualquier mujer del medio rural con interés en emprender.

SEXTA. – DURACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

El período para la realización de las actividades subvencionadas, incluidas las actividades preparatorias, comprenderá desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. Igualmente, a los efectos de justificación económica, serán subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, con excepción de los gastos relativos al informe de auditoría y aquellos gastos de personal necesarios para la preparación de la justificación de la subvención, conforme a lo previsto en la cláusula undécima.

El Instituto de las Mujeres se reserva la realización de visitas de comprobación, seguimiento y control externo durante y con posterioridad a la ejecución de las actividades subvencionadas objeto de constatar su desarrollo, viabilidad, eficacia y resultados.

SÉPTIMA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía de la subvención asciende a cincuenta mil euros (50.000 Euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 30.101.232B.485.12

El importe global abonado no podrá superar el importe total previsto de las actividades a desarrollar por la beneficiaria de la subvención.

Esta subvención no se financia con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE
GÉNERO

INSTITUTO DE LAS MUJERES

OCTAVA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

AFAMMER deberá informar al Instituto de las Mujeres sobre el importe y contenido de otras subvenciones que sean otorgadas por otras Administraciones con los mismos fines.

La cuantía global de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, percibidas para el cumplimiento del objeto y fines previstos en las cláusulas primera y segunda de esta subvención, no podrá ser superior al coste de las actividades subvencionadas. En el caso que la cuantía global de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos supere el coste de las actividades subvencionadas se actuará conforme a lo establecido en el artículo 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

NOVENA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Son subvencionables los siguientes gastos, siempre y cuando respondan de manera indubitada a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en la cláusula sexta y se justifiquen conforme a las disposiciones de la cláusula undécima de esta subvención:

a) Gastos del personal.

1. Profesionales responsables del diseño, desarrollo de las distintas actividades del proyecto subvencionable, incluida la justificación del proyecto, el 100 % del gasto.
2. Personal de coordinación, máximo subvencionable, el 100 % del gasto.
3. Personal de apoyo administrativo y técnico, máximo subvencionable, el 100 % del gasto.



**MINISTERIO
DE IGUALDAD**

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE
GÉNERO

INSTITUTO DE LAS MUJERES

4. Subcontrataciones de formaciones ocupacionales y/o formaciones relacionadas con el objeto de la subvención, subvencionable el 100 % del gasto.
 5. Subcontrataciones de formaciones especializadas que den valor añadido al proceso de mejora de la capacitación social y/o laboral de las participantes, y que contribuyan a reforzar el trabajo en competencias y habilidades personales y profesionales, subvencionable el 100% del gasto.
 6. En ningún caso tendrán el carácter de gastos de personal justificables las indemnizaciones por despido.
- b) Gastos derivados de la difusión del programa, 100% subvencionable.
- c) Gastos inherentes a la celebración de las actividades de asesoramiento y apoyo, jornadas formativas y reuniones de coordinación del personal técnico y responsable del programa, 100% subvencionable. Se incluyen en este concepto los gastos en materiales, ponencias, alquiler de locales y medios audiovisuales; y los gastos de manutención y alojamiento asociados, que se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, siempre que no superen el 10% del importe de la subvención, salvo que, en atención a la naturaleza del mismo y, previa solicitud suficientemente justificada, se autorice otro porcentaje distinto. En cualquier caso, se priorizará el transporte público, utilizando exclusivamente la clase turista en dichos desplazamientos.

Cuando no sea posible la utilización de transporte público, se podrá imputar gastos en concepto de desplazamientos en vehículos particulares: 0,19€/Km (automóviles) o 0,078€/Km (motocicletas) para desarrollar las actividades formativas de los itinerarios en el caso de que estos se tengan que realizar en una localidad distinta a la sede del equipo de trabajo; para la realización de actividades relacionadas con la difusión del programa o coordinación con recursos; para realizar labores de búsqueda de espacios de formación, entrevistas con entidades, prospección en empresas, gestión y seguimiento de las prácticas, así como acompañamiento a las mujeres para realizar gestiones relacionadas con el Programa.



**MINISTERIO
DE IGUALDAD**

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE
GÉNERO

INSTITUTO DE LAS MUJERES

- d) Alquileres de locales y equipos técnicos o tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades. En caso de locales y equipos alquilados exclusivamente para el desarrollo del programa, se podrá imputar el 100 % del gasto mientras éste se prolongue. En caso contrario, el máximo subvencionable será del 30 % del gasto mientras se prolongue su uso asociado al programa.
- e) Costes indirectos: compra de material, fotocopias, correo, teléfono, fax, luz, agua, combustible, mantenimiento, limpieza, gel hidroalcohólico, mascarillas y otros costes indirectos vinculados a la ejecución de las actividades objeto del programa. El importe total por este concepto no deberá superar el 8 % del total del importe de la subvención.
- f) Materiales didácticos necesarios para las actividades, subvencionable el 100 % del gasto. Los materiales y productos generados al amparo de esta subvención deberán ser de carácter gratuito.
- g) Gastos derivados de la compra de alimentos que se consideren estrictamente necesarios, como servicios de café o catering, para su consumo durante los talleres/cursos/charlas/encuentros. El importe total por este concepto no deberá superar el 3 % del total del importe de la subvención.
- h) Gastos ocasionados para la elaboración del informe de auditoría con el límite de 2.500 euros.

No son subvencionables, en ningún caso, los gastos a que se refiere el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni tampoco, en particular:

- a) El IVA recuperable.
- b) Los intereses deudores.
- c) La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.



MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE
GÉNERO

INSTITUTO DE LAS MUJERES

DÉCIMA. - PLAZOS Y MODO DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago del importe total de la subvención se realizará en un único pago tras la Resolución de concesión en concepto de pago anticipado.

Para la realización del pago no será necesaria la constitución de ninguna garantía.

Con carácter previo a la ordenación del pago, **AFAMMER**, en el plazo de 15 días naturales desde la notificación de la resolución acreditará y aportará ante el Instituto de las Mujeres los siguientes extremos:

- Que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiaria de la subvención. Esta circunstancia se acreditará mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal.
- Que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados.
- Que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal.
- Aportación del Plan de actuaciones.

Así mismo, con carácter previo al pago, AFAMMER remitirá al Instituto de las Mujeres una carta de aceptación de la subvención y de las condiciones impuestas en la presente Resolución.

La declaración responsable a que se refieren los apartados a) y c) y los certificados a los que se refiere el apartado b) y el plan de actuación recogido en el apartado d) de esta cláusula se dirigirán a la Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres del Instituto de las Mujeres, y se indicará en la misma que se realiza con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula décima de esta resolución.



MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE
GÉNERO

INSTITUTO DE LAS MUJERES

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto **AFAMMER** habrá de tener reconocida previamente una cuenta bancaria ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

UNDÉCIMA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

AFAMMER asume el cumplimiento de las obligaciones que, para las entidades beneficiarias de las subvenciones, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma Ley, relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

La justificación se ajustará a lo siguiente:

1. La justificación de la subvención se realizará bajo la **modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor** prevista en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La **cuenta justificativa habrá de presentarse** en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, es decir **como máximo el 31 de marzo de 2024**. Se presentará en PDF firmado electrónicamente por la persona representante legal de la entidad, así como en formato electrónico editable (Excel o Word).
3. La **cuenta justificativa constará** de la siguiente documentación:
 - a) **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación detallada y clara de todas las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como con indicación de las desviaciones o modificaciones en su caso realizadas y su justificación. Todas las actividades realizadas deberán estar debidamente documentadas. Para ello, la documentación acreditativa que se anexe, deberá ir acompañada de una relación detallada y numerada de la misma.



MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE
GÉNERO

INSTITUTO DE LAS MUJERES

- b) Una **memoria económica justificativa abreviada** que contendrá al menos:

1º. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, en archivo Excel firmado, con identificación del número de factura, fecha, concepto, importe, nombre de la persona preceptora, fecha de pago, porcentaje de imputación o cantidad imputada con cargo a esta subvención y su NIF/CIF. Respecto a los costes del personal que intervenga en el programa, se indicará nombre de la persona preceptora, el importe y período de pago y el porcentaje de imputación de dicho gasto aplicado al Programa.

En caso de producirse, se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto previsto.

La Memoria deberá **indicar los métodos utilizados para el cálculo** del porcentaje de imputación a la subvención de los costes del personal de coordinación y del personal de apoyo técnico y administrativo; de los costes de alquileres de locales y equipos técnicos o tecnológicos necesarios para el desarrollo del programa; y de los costes indirectos.

Los gastos se considerarán realizados cuando el coste se haya facturado, pagado y el material entregado (en caso de bienes) o realizado (en caso de servicios y trabajos).

La justificación económica estará soportada por facturas electrónicas o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como por los justificantes de pago de dichos gastos que custodiará AFAMMER.

2º. La relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, cuando los hubiere, acompañada de una breve referencia de las actividades subvencionadas con dicha subvención o ingresos.



MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE
GÉNERO

INSTITUTO DE LAS MUJERES

- 3º. El justificante de la devolución al Instituto de las Mujeres de la cuantía de la subvención recibida no utilizada** y, en su caso, de los rendimientos financieros no aplicados. Asimismo, se deberá aportar acreditación expedida por la entidad bancaria certificando el importe de los rendimientos financieros obtenidos por cada entidad beneficiaria de la subvención concedida o la inexistencia de los mismos.
- c) Las tres ofertas que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, hubiere solicitado, en su caso, la entidad beneficiaria.
- d) Un **Informe de auditoría** de persona auditora de cuentas, inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas. La revisión de las cuentas justificativas por parte de la auditora, así como la elaboración del correspondiente informe deberán adecuarse a lo previsto en la presente resolución, así como a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
4. La persona auditora será designada por la beneficiaria, pudiendo ser diferente a la elegida para la auditoria de las cuantas anuales, con arreglo a lo estipulado en los apartados 2 y 3 del art. 74 del reglamento de la Ley General de Subvenciones y debiendo su informe recoger la comprobación de la ejecución de las actuaciones realizadas al amparo de las actividades objeto de subvención y su Plan de Actuación, y verificará que todos los gastos imputados reúnen los requisitos de elegibilidad al respetar lo establecido en las cláusulas de la presente Resolución. Los gastos ocasionados para la elaboración del informe de auditoría son gastos subvencionables a los efectos de la presente Resolución y serán elegibles siempre que el pago sea realizado antes de la finalización del plazo de justificación.



MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE
GÉNERO

INSTITUTO DE LAS MUJERES

5. La **presentación** del expediente de **justificación se realizará de manera telemática**, y de acuerdo con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos presentados serán considerados como originales, sin que exista necesidad de compulsarlos.
6. **Los correspondientes justificantes de gastos** conforme a la normativa nacional aplicable (facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago), **se custodiarán por AFAMMER**, ordenados y clasificados para su posible revisión, comprobación o inspección por parte de las unidades administrativas y de control, durante al menos los cinco años siguientes a la presentación de la cuenta justificativa.
7. Además, los documentos justificativos de la subvención serán aportados al Instituto de las Mujeres cuando así sean requeridos.

DUODÉCIMA- INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y RÉGIMEN SANCIONADOR

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. El procedimiento de reintegro se registrará por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III de su reglamento de desarrollo.
3. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida es la Directora del Instituto de las Mujeres.



**MINISTERIO
DE IGUALDAD**

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE
GÉNERO

INSTITUTO DE LAS MUJERES

4. Las posibles infracciones que pudiesen ser cometidas por AFAMMER se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título IV de su reglamento de desarrollo.

DECIMOTERCERA- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de conseguir una mayor eficacia y operatividad en las relaciones entre las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, con dos personas representantes del Instituto de las Mujeres, designadas por la persona titular de la Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres y con dos personas representantes de AFAMMER, designadas por su Dirección.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantarán actas, una vez aprobadas por las personas que constituyen la Comisión.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, se adecuará en lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer al órgano concedente posibles modificaciones en el contenido y la forma de ejecución de las actuaciones, que no supongan una alteración general de las actividades subvencionadas.
2. Auxiliar en el seguimiento y la valoración de las actuaciones, sin perjuicio de las competencias que en materia de seguimiento y comprobación corresponden al órgano concedente.

La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como se precise, y al menos una vez durante la realización de las actividades subvencionadas.



DECIMOCUARTA.- SUBCONTRATACIÓN

Se entiende que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de ese concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

- a) Se podrá subcontratar con terceros como máximo el 50% del coste total del proyecto.
- b) No se podrán subcontratar con terceros las siguientes actividades: Diseño, planificación de las actividades, coordinación y gestión del proyecto, preparación de las justificaciones económicas y evaluación final del proyecto.
- c) En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- d) Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
- e) A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en esta resolución en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
- f) En ningún caso la entidad beneficiaria podrá subcontratar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 1. Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE
GÉNERO

INSTITUTO DE LAS MUJERES

2. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
3. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1ª. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 2ª. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
- g) La contratación del personal docente para la impartición de la formación no se considerará subcontratación.
- h) En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

DECIMOQUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

AFAMMER respetará el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales; y la normativa complementaria.



MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE
GÉNERO

INSTITUTO DE LAS MUJERES

DECIMOSEXTA. - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

AFAMMER se compromete a incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de las actuaciones subvencionadas, en las propias actuaciones y actividades objeto de la subvención y en las publicaciones que pudieran derivarse del proyecto, el logotipo del Instituto de las Mujeres.

El logotipo del Instituto de las Mujeres, así como las leyendas relativas a la financiación pública únicamente podrán aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y la difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención, y en ningún caso, en material publicitario.

Así mismo, se informará a las personas que participen en el programa, incluidas las mujeres con las que se realicen actividades de asesoramiento, formación, sensibilización, u otras, objeto de esta subvención, de la financiación de las mismas por parte del Instituto de las Mujeres.

ANEXO II



MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE
GÉNERO

INSTITUTO DE LAS MUJERES

LINEAS DE ACTUACIÓN	CALENDARIZACIÓN
Formación	Del 01/01/2023 al 31/03/2023. Preparación y diseño de acciones, calendario, promoción y búsqueda alumnado y aulas en su caso, preparación y adecuación plataforma formativa, preparación de documentación y fichas. Diagnóstico de la situación de las participantes. Del 01/04/2023 al 31/12/2023. Impartición de las acciones formativas y evaluaciones. Recopilación de documentación justificativa de las acciones formativas. Presentación del proyecto a empresas del sector de cara a posibles contrataciones.
Información accesible: . Búsqueda y recopilación de información. Preparación de contenidos. Diseño de herramientas de optimización para obtener el alcance esperado. . Subida de contenidos a la Web y difusión de los mismos a través de Redes Sociales y mailings para llegar al mayor número de potenciales beneficiarias.	Transversal a todo el programa del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023
Acciones de visibilización	Del 01/01/2023 al 31/08/2023. Búsqueda y recopilación de 12 referentes femeninos en materia de emprendimiento en zonas rurales. Elaboración de contenidos en base a la información obtenida. Diseño de herramientas de optimización para obtener el alcance esperado. Del 01/09/2023 al 31/12/2023. Subida de contenidos a la Web y difusión de los mismos a través de Redes Sociales.